

CONCEPTO DE DERECHO AGRARIO

En la doctrina mexicana se han elaborado muy diversas definiciones del término “derecho agrario”. Señalemos algunas de las más representativas, para converger en la que nosotros hemos defendido. Lucio Mendieta y Núñez definió al derecho agrario como “el conjunto de normas, leyes, reglamentos y disposiciones en general, doctrina y jurisprudencia que se refiere a la propiedad rústica y a las explotaciones de carácter agrícola”. Por su parte, Martha Chávez Padrón señala que el derecho agrario “es el conjunto de normas que regulan la organización territorial rústica, todo lo relacionado con las explotaciones y aprovechamientos que ese sistema considera como agrícolas, ganaderas y forestales y la mejor forma de llevarlas a cabo.” Antonio Luna Arroyo conceptualizó al derecho agrario como:

“El orden jurídico de las relaciones sociales y económicas que surgen de los sujetos que intervienen en la actividad agraria, así como los problemas de la tenencia de la tierra y de las diversas formas de propiedad.” Nosotros sostenemos que el derecho agrario es el conjunto de normas jurídicas que regulan todo lo relativo al cultivo de la tierra y los derechos de las mujeres y los hombres que la trabajan, como son las diversas formas de tenencia de la tierra, la organización, la explotación y el aprovechamiento de la actividad agrícola. (Wistiano, 2016)

Referencia:
Mora, D. & Cecilia, J. (2017). Derechos y justicia para el campo mexicano, Colección Nuestros Derechos, edición UNAM-INEHRM. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
Obtenido de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4269/5.pdf>

